

Auto. El Ayuntamiento acuerda proceder con abstracción de intereses.

Solicitud de 13-2-78

orden abono subvención
gubernamental

Se da lectura a la presente con fecha 13 de febrero de 1978, el expediente de subvención de la Junta de Fomento de la Cultura, en el que se solicita la subvención de la Junta de Fomento de la Cultura, para la realización de un curso de formación de profesores de la enseñanza primaria, en el que se participa que la Junta de Fomento de la Cultura, ha acordado conceder la subvención solicitada, en el importe de 13.000.000 de pesetas, para la realización de un curso de formación de profesores de la enseñanza primaria, en el que se participa que la Junta de Fomento de la Cultura, ha acordado conceder la subvención solicitada, en el importe de 13.000.000 de pesetas.

Sobre Fomento Juvenil

El Ayuntamiento de su conformidad a la Orden de Fomento Juvenil, en el que se participa que la Junta de Fomento de la Cultura, ha acordado conceder la subvención solicitada, en el importe de 13.000.000 de pesetas, para la realización de un curso de formación de profesores de la enseñanza primaria, en el que se participa que la Junta de Fomento de la Cultura, ha acordado conceder la subvención solicitada, en el importe de 13.000.000 de pesetas.

Papeo Juan Rey

Inten de 25 de febrero de 1978

SVV p/b lib 7

El Ayuntamiento de su conformidad a la Orden de Fomento Juvenil, en el que se participa que la Junta de Fomento de la Cultura, ha acordado conceder la subvención solicitada, en el importe de 13.000.000 de pesetas, para la realización de un curso de formación de profesores de la enseñanza primaria, en el que se participa que la Junta de Fomento de la Cultura, ha acordado conceder la subvención solicitada, en el importe de 13.000.000 de pesetas.

Salto a la Junta de Fomento Juvenil

rel. p/b de 25 de febrero de 1978

Se da lectura a la certificación de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Pamplona, fecha 3 de febrero de 1978, en recurso promovido por D. Leandra Ortiz Vidau, contra la sentencia del Tribunal Administrativo de la Excma. Diputación Foral

de Navarré, fecha 11 de noviembre de 1976, que resolvió la alzada interpuesta por la dicha recurrente, contra acuerdos del Ayuntamiento de esta localidad sobre arreglo de calles.

La parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Pamplona, es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sr. Leandru Lore Vidua contra resolución del Tribunal Administrativo de Navarré de 11 de noviembre de 1976, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra acuerdos del Ayuntamiento de alárzen de 31 de diciembre de 1975 y 6 de marzo de 1976, sobre modificación de la Calle de San Roque; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se levantará certificación a los autos lo pronunciamos, mandamos, y firmamos:-

Enrique Perea.- Angel F. Ariz.- Enrique Caner.-
Rubricados:-

El Ayuntamiento se da por enterado. Vista nota que para el cartero de la localidad de los días que se ha desplazado a Estella para recogida de correspondencia - 9 días en el mes de febrero a 150 p/s. - que hacen 1.350 p/s.

El Ayuntamiento, estimando procede abonar tal cantidad, acuerdo incluir en el presupuesto de gastos para 1978 y abonar tal cantidad una vez sea

Abonar Coste Sala
Barreras de 1.350 p/s
m/s. recibo compromiso

